

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º 120 HOJA N.º 1/4
JDN.ARAUCANÍA (P) N.º6800/11087

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 39 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **29 OCT. 2021**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 270, de fecha 12OCT2021, publicado el día 13OCT2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 13OCT2021, por la cual el suscrito asumió funciones como tal en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
9. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 276 de fecha 26OCT2021, publicado el día 27OCT2021, que prorroga Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º /20/ HOJA N.º 2/4 /

y Malleco, de la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto de “Visto 7”

10. Lo dispuesto en el artículo 435 del Código de Justicia Militar.
11. Lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, artículo N° 82 del Código Aeronáutico y lo nombrado en la DAN 91 “Reglas del Aire”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7° previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la Región de La Araucanía.
3. Que la resolución DGAC N° 1437-E de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 28 de octubre de 2021, estableció zonas de vuelos prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en carácter de temporal desde el 22 de octubre de 2021, y hasta el término del presente Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
4. Que las zonas prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) así declaradas, son las que a continuación se indican:

RECINTOS MILITARES

COMUNA	COORDENADAS		UNIDAD
RECINTO MILITAR	38° 44' 38" S	72° 35' 39" W	DESMAÑA N° 8 TUCAPEL
	38° 13' 51" S	72° 20' 35" W	REGIMIENTO LOGISTICO N° 3 “VICTORIA
	37° 47' 51" S	72° 41' 41" W	RC N° 3 “HUSARES”
	38° 12' 21" S	72° 9' 36" W	CRIADERO MILITAR LOS CONDONES
	38° 27' 15" S	71° 21' 53" W	CUARTEL MILITAR LONQUIMAY

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 1201 HOJA N.º 3/4 /

SECTORES AREA DE PATRULLAJES Y CHECK POINT

COMUNA	COORDENADAS		SECTOR
CARAHUE	38°41'28.02"S	73°22'42.55"O	TRANAPUENTE- CARAHUE
	38°43'52.38"S	73°20'28.88"O	
	38°41'23.31"S	73° 8'55.19"O	
	38°45'7.35"S	73° 9'19.43"O	
VICTORIA	38°15'41.33"S	72°25'38.07"O	VICTORIA, SELVA OSCURA,
	38°25'36.29"S	72° 8'16.72"O	
	38°17'7.42"S	72° 2'27.94"O	
	38° 2'40.81"S	72°17'1.25"O	
ANGOL	37°43'37.50"S	72°42'31.44"O	PURÉN- LOS SAUCES
	38° 2'34.56"S	73°10'9.68"O	
	38°14'39.04"S	72°59'59.75"O	
	37°54'2.44"S	72°29'41.53"O	
COLLIPULLI	38°16'16.06"S	72°50'49.14"O	COLLIPULLI TRAIQUEN CURACO
	37°51'58.17"S	72°27'28.33"O	
	37°58'11.26"S	72°14'10.71"O	
	38°21'15.06"S	72°33'26.37"O	
TEMUCO	38°46'20.43"S	72°40'25.53"O	TEMUCO QUEPE HUICAHUE
	38°52'25.99"S	72°42'58.50"O	
	38°52'44.53"S	72°19'4.51"O	
	38°44'22.48"S	72°14'50.17"O	

5. Los límites verticales comunes a las zonas señaladas en el párrafo anterior, corresponden a 200 pies de altura y en los Recintos Militares corresponden además a una radio de 2 km centrados en las respectivas coordenadas geográficas.
6. Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 270, que allí se detallan.
7. Lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, artículo 82 del Código Aeronáutico y a lo normado en la DAN 91 "Reglas del Aire".

RESUELVO:

1. PROHÍBASE el vuelo de aeronaves pilotadas a distancias (RPAS), en las áreas delimitadas en la resolución citada en "Considerando 3)", que se encuentran ubicadas en el espacio aéreo, columna de aire, de las zonas delimitadas en el "Considerando 4)", quedando facultadas las Guarniciones allí apostadas para realizar la neutralización inmediata de tales ingenios, hasta una altura de 2.000 pies.
2. La administración de dichas zonas prohibidas temporales, en materia de vuelo de sistemas remotamente piloteados a distancia (RPAS), quedan a cargo Jefe de la Defensa Nacional para las Provincias de Malleco y Cautín de la Región de la Araucanía.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 1201 HOJA N.º 4/4 /

3. Elaborado con la Asesoría Jurídica del Mayor Francisco Bravo Soto, Oficial del Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



LIONEL CURPI SANTIBÁÑEZ

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección General de Aeronáutica Civil
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
3. Gobernación Regional de La Araucanía
4. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
5. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
6. Gobernación Marítima de Villarrica
7. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
8. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
9. Zona de Control de Orden Público e Intervención
10. Policía de Investigaciones IX Región
11. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
12. ONEMI Región de La Araucanía
13. Defensa Civil Región de La Araucanía
14. Dirección Regional de la SEC
15. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
16. CONAF Región de La Araucanía
17. DESMÑA N.º 8 "Tucapel" (C/I)
18. RC N.º 3 "Húsares" (C/I)
19. RL N.º 3 "Victoria" (C/I)
20. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

20 Ejs. 4 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/MAY FBS.

211029/122000

Fwd: SOLICITA RESTRICCIÓN DE VUELO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

Hector Enrique Jara Fernandez <hjara@dgac.gob.cl>

Vie 29/10/2021 12:20

Para: Jefatura Defensa Nacional Araucanía <jdn.raucania@ejercito.cl>

Sres.

Remito información comprometida en correo de arrastre. Cabe agregar, que de la Resolución adjunta, se deriva la publicación de la Información Aeronáutica (NOTAMs) correspondiente. la que se encuentra disponible en las oficinas de operaciones de toda la Red Aeroportuaria.

Atte.,

Héctor JARA Fernández
Jefe Aeródromo La Araucanía

----- Forwarded message -----

De: **Hector Enrique Jara Fernandez** <hjara@dgac.gob.cl>

Date: vie, 29 oct 2021 a las 10:31

Subject: Re: SOLICITA RESTRICCIÓN DE VUELO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

To: Jefatura Defensa Nacional Araucanía <jdn.raucania@ejercito.cl>

Estimados Sres.:

Junto con saludar, informo a Uds., que El Director General de Aeronáutica Civil ha firmado la Resolución correspondiente a la petición efectuada por el Jefe de la Defensa Nacional, Región de La Araucanía. Copia del citado documento les será remitido en cuanto sea despachado desde Santiago a esta Unidad Aeroportuaria.

Saluda atte.,

Héctor JARA Fernández
Jefe Aeródromo La Araucanía

El jue, 28 oct 2021 a las 16:55, Jefatura Defensa Nacional Araucanía (<jdn.raucania@ejercito.cl>) escribió:

Saluda Atte.



Operador de Turno JDN Región de "La Araucanía"

Correo : jdn.raucania@ejercito.cl

OPUS : 226936718

Celular : +56992297212

De: Jefatura Defensa Nacional Araucanía <jdn.raucania@ejercito.cl>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 12:42

Para: franciscobravos@gmail.com <franciscobravos@gmail.com>

Asunto: RV: SOLICITA RESTRICCIÓN DE VUELO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

Saluda Atte.



Operador de Turno JDN Región de "La Araucanía"
Correo : jdn.araucania@ejercito.cl
OPUS : 226936718
Celular : +56992297212

De: Jefatura Defensa Nacional Araucanía <jdn.araucania@ejercito.cl>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 9:07

Para: director@dgac.gob.cl <director@dgac.gob.cl>; oirs@dgac.gob.cl <oirs@dgac.gob.cl>; dasa@dgac.gob.cl <dasa@dgac.gob.cl>

Asunto: SOLICITA RESTRICCIÓN DE VUELO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

Saluda Atte.



Operador de Turno JDN Región de "La Araucanía"
Correo : jdn.araucania@ejercito.cl
OPUS : 226936718
Celular : +56992297212

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) El Decreto N°. 270, 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- c) Lo consignado en el Título IV, Capítulo II, Artículo 82 del Código Aeronáutico.
- d) Lo solicitado por el Estado Mayor Conjunto, Jefatura Región de la Araucanía, mediante mensaje CC EMERG. "ARAUCANÍA" (R) N° 3550/39492.-

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Núm. 270, 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, como zonas afectadas, las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días desde la publicación del decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415 (Publicado el 13 OCT 2021 en el DO).
2. Que, en dicho acto se designó como Jefe de la Defensa Nacional, en las Provincias de Cautín y Malleco de la Región de la Araucanía, al General de Brigada de Ejército, Sr. Lionel Eugenio Curti Santibáñez, quien solicitó a esta DGAC ejercer la atribución del Art. 82 del Código Aeronáutico en las zonas que indica.
3. Que, en caso de estado de excepción constitucional de emergencia, la ley N° 18415, en su artículo 5°, numeral 6, dispone que el Jefe de la Defensa Nacional que se designe, tendrá entre otros, los siguientes deberes y atribuciones: "Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona".

4. Que, el artículo 82 del Código Aeronáutico, dispone: *"Por razones de seguridad nacional o de carácter militar, la autoridad aeronáutica podrá prohibir o restringir el vuelo y aterrizaje de aeronaves en zonas determinadas del territorio nacional."*
5. Que, el artículo 200 del Código Aeronáutico tipifica como delito contra la Seguridad de la Aviación Civil *"cuando se volare en zonas prohibidas o restringidas."*
6. Que así las cosas, en razón de las consideraciones precedentes, dispongo lo siguiente.

RESUELVO:

Establézcanse las siguientes Zonas Prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), según se detalla:

- 1.- Sector Temuco, círculo de 2 Km de radio centrado en las siguientes coordenadas geográficas:
38° 44' 38" S / 72° 35' 39" O
- 2.- Sector Victoria, círculo de 2 Km de radio centrado en las siguientes coordenadas geográficas:
38° 13' 51" S / 72° 20' 35" O
- 3.- Sector Angol, círculo de 2 Km de radio centrado en las siguientes coordenadas geográficas:
37° 47' 51" S / 72° 41' 41" O
- 4.- Sector Este de Victoria, círculo de 2 Km de radio centrado en las siguientes coordenadas geográficas:
38° 12' 21" S / 72° 09' 36" O
- 5.- Sector Lonquimay, círculo de 2 Km de radio centrado en las siguientes coordenadas geográficas:
38° 27' 15" S / 71° 21' 53" O
- 6.- Comuna de Carahue, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:
38° 41' 28.02" S / 73° 22' 42.55" O - 38° 43' 52.38" S / 73° 20' 28.88" O
38° 41' 23.31" S / 73° 08' 55.19" O - 38° 45' 07.35" S / 73° 09' 19.43" O
- 7.- Comuna de Victoria, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

38° 15' 41.33" S / 72° 25' 38.07" O - 38° 25' 36.29" S / 72° 08' 16.72" O
38° 17' 07.42" S / 72° 02' 27.94" O - 38° 02' 40.81" S / 72° 17' 01.25" O

8.- Comuna de Angol, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

37° 43' 37.50" S / 72° 42' 31.44" O - 38° 02' 34.56" S / 73° 10' 09.68" O
38° 14' 39.04" S / 72° 59' 59.75" O - 37° 54' 02.44" S / 72° 29' 41.53" O

9.- Comuna de Collipulli, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

38° 16' 16.06" S / 72° 50' 49.14" O - 37° 51' 58.17" S / 72° 27' 28.33" O
37° 58' 11.26" S / 72° 14' 10.71" O - 38° 21' 15.06" S / 72° 33' 26.37" O

10.- Comuna de Temuco, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

38° 46' 20.43" S / 72° 40' 25.53" O - 38° 52' 25.99" S / 72° 42' 58.50" O
38° 52' 44.53" S / 72° 19' 04.51" O - 38° 44' 22.48" S / 72° 14' 50.17" O

Límites verticales para todas las zonas: 2000 ft AGL
GND

SITUACIONES ESPECIALES

La administración de las Zonas Prohibidas descritas, en materias de vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), queda a cargo de un Oficial de Enlace, con el punto de contacto telefónico móvil +56 999791707.

VIGENCIA:

Desde el 27 OCT 2021 hasta el término del Estado de Excepción Constitucional.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial

RAUL JORQUERA
CONRADS

Firmado digitalmente por
RAUL JORQUERA CONRADS
Fecha: 2021.10.28 17:09:26
-03'00'

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN: AL DORSO